



VISTOS; el Memorando N° 000728-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000182-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001201-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir de 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a



las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, la Resolución Ministerial N° 000300-2022-DM/MC resuelve autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a suscribir el acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO INGENIERÍA, por las controversias derivadas del Contrato de Obra N° 007-2021-ZAC-UE.003/MC para la ejecución de la obra "Recuperación de los sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima", Código SNIP: 294125, Código Único: 2260355, Componente: Adecuadas condiciones para la visita;

Que, con los Oficios N° 000478-J-UE008/MC y N° 000526-2022-J-UE008/MC, la Jefatura de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales señala la existencia de saldos al cierre del año fiscal por un monto de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 soles) dentro de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios desagregados en S/ 1 708 361,00 (Un millón setecientos ocho mil trescientos sesenta y uno y 00/100 soles) del proyecto de inversión "Mejoramiento integral del servicio de interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2251549 y en S/ 291 639,00 (Doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y nueve y 00/100 soles) del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del Patrimonio Cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima" con CUI N° 2320691, cuyos recursos provienen del Presupuesto Institucional de Apertura 2022;

Que, con el Oficio N° 209-2022-ZAC-MC-UAD, la Jefa de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral señala que mediante el Informe N° 095-2022/UPP-APYCT-ZAC-UE003/MC-JLAP, elaborado por el Área de Proyectos y Cooperación Técnica, se recomienda solicitar la habilitación de los recursos financieros para continuar con la ejecución del proyecto de inversión "Recuperación de los sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima", Código SNIP: 294125, CUI N° 2260355;



Que, con el Memorando N° 000096-2022-UE007/MC, la Unidad Ejecutora 007: MC - Marcahuamachuco hace de conocimiento la necesidad de contar con mayores recursos para la inversión: “Recuperación del Subsector Edificio A, Sector Cerro Las Monjas de La Zona Arqueológica Monumental de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad” con CUI N° 2291307, por un monto de S/ 173 210,00 (Ciento setenta y tres mil doscientos diez y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Presupuesto ha procedido a efectuar la revisión en el Sistema de Administración Financiera-SIAF el presupuesto no certificado en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General verificándose la existencia de saldos presupuestarios en la específica de gasto 23.27.1199 Servicios Diversos, Meta 032 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto S/ 1 760,00 (mil setecientos sesenta y 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 000053-2022-OI/MC la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura emite opinión en el marco del artículo 13 de la Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022” y los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022” contenida en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, indicando que los proyectos de inversión con CUI N° 2260355 y 2291307 cumplen con lo dispuesto en el artículo 13 “Medidas en gastos de inversión” de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, además de los criterios establecidos en los lineamientos antes mencionados;

Que, a través del Memorando N° 000728-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000182-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, en el que señala que la modificación presupuestaria de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales y Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral y Unidad Ejecutora 007: MC - Marcahuamachuco, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en la normativa presupuestaria vigente y a lo informado por la Oficina de Inversiones, según el Modelo N° 4/GN de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones en el nivel funcional programático que corresponden al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2022;



Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General y Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral y Unidad Ejecutora 007: MC - Marcahuamachuco dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 2 001 760,00 (Dos millones un mil setecientos sesenta y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 003: Zona Arqueológica Caral, 007: MC - Marcahuamachuco y 008: Proyectos Especiales, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JUAN MARIANO NAVARRO PANDO
SECRETARIO GENERAL